



Serie de Documentos
“EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES”

Capítulo V:
Inversiones en los Fondos de Pensiones

Inversiones en los Fondos de Pensiones

Las modificaciones que incluye la Reforma Previsional en materia de inversiones tienen por objeto crear un marco regulatorio favorable para una gestión eficiente de las inversiones de los fondos de pensiones.

Este capítulo enumera las innovaciones en este ámbito.

INDICE

Acceda a los contenidos ubicándose sobre el tema elegido

- Creación del Consejo Técnico de Inversión	
• Objetivos	5
• Funciones	6
• Constitución del CTI	7
- Régimen de Inversión	
• Objetivos	9
• Flexibilización estructura de límites	10
• Títulos autorizados	11
• Límite a la inversión en el extranjero	12
• Mayor responsabilidad de las AFP	13
• Medición de riesgo	14
• Aprobación de títulos	15
• Comisiones por inversión con mandatarios	16
- Publicación de la composición de cartera de los fondos previsionales	
• Medida	18
• objetivo	18

Creación del Consejo Técnico de Inversiones

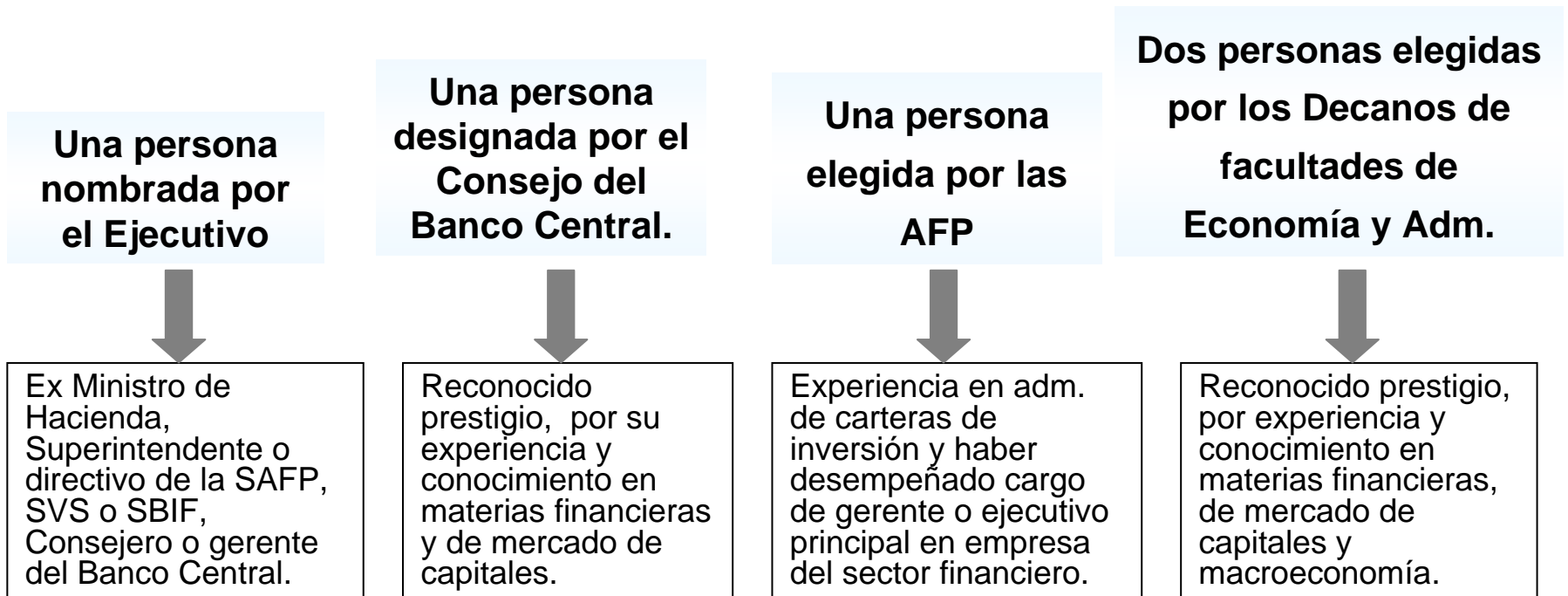
Objetivos

- ❑ Contar con asesoría continua en materia de inversiones, realizada por personas con amplios conocimientos en finanzas, mercado de capitales y experiencia en administración de inversiones.
- ❑ Representatividad de distintos sectores en la discusión de las normas de inversión.

Funciones

- ❑ El CTI deberá emitir pronunciamientos respecto de las materias del Régimen de Inversión y sus modificaciones, y realizar propuestas a la regulación de las inversiones de los Fondos.
- ❑ El Régimen de Inversión será emitido por Resolución de la Superintendencia de Pensiones, previo informe del CTI.

Constitución del CTI



Régimen de Inversión

Objetivos

- ❑ Flexibilizar regulación de inversiones creando un marco favorable para una gestión eficiente de los Fondos de Pensiones.
- ❑ Permitir que las AFP asuman progresivamente una mayor responsabilidad en las decisiones de inversión de los Fondos.
- ❑ Permitir el acceso de los Fondos a mayores oportunidades de inversión, para una mejor diversificación de las carteras de inversión y la obtención de mejores combinaciones de rentabilidad y riesgo.
- ❑ Hacer más dinámico el proceso de inversiones, otorgando un mayor rol a la industria privada de clasificación de riesgo.

Flexibilización estructura de límites

- ❑ Se establece un Régimen de Inversión emitido por **Resolución de la Superintendencia**, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- Se mantienen por **ley**:
 - 5 límites por instrumento: estatales, renta variable, títulos extranjeros, inversión en moneda extranjera no cubierta, instrumentos de mayor riesgo relativo.
 - Límites de inversión por emisor que tienen por objeto evitar que los Fondos adquieran un peso significativo en las decisiones del emisor y permiten resguardar una adecuada formación de precios en el mercado.
- El Régimen de Inversión establecerá otros límites por instrumentos, grupos de instrumentos y por emisor cuyo objetivo sea la **diversificación de los Fondos**.

Títulos autorizados

- ❑ Se amplían las operaciones con instrumentos derivados, a aquéllas que no tengan sólo objeto de cobertura.
- ❑ Se autoriza al Fondo Tipo E invertir hasta 5% en renta variable.
- ❑ Fondos mutuos y fondos de inversión serán clasificados según activos subyacentes.

Límite a la inversión en el exterior

- ❑ Se amplía límite global.
- ❑ Se incorpora un límite por cada tipo de Fondo con el objeto de evitar que se privilegie la cartera de un Fondo por sobre la cartera de otro.

Máximo entre...

Rango Individual de cada Tipo de Fondo

Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
45% - 100%	40% - 90%	30% - 75%	20% - 45%	15% - 35%

Rango Agregado para la suma de los Tipo de Fondos

30% - 80%

El límite máximo en cada caso será determinado por el Banco Central

Mayor responsabilidad de las AFP

- ❑ Las AFP deberán:
 - Diseñar e implementar políticas de inversión y de solución de conflictos de interés para sus Fondos de Pensiones. Se consideran sanciones por el incumplimiento de las políticas.
 - Constituir un Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés al interior de sus directorios, el que deberá supervisar el cumplimiento de las políticas.

Medición del riesgo

- El Régimen de Inversión podrá contener normas para la regulación de la inversión de los Fondos de Pensiones en función de la medición del riesgo de las carteras de inversión de cada uno de ellos.

Aprobación de Títulos

- ❑ Modifica criterios de aprobación de títulos, dando preponderancia a las clasificaciones privadas en el caso de títulos de deuda y acciones nacionales.
- ❑ Se le da a la CCR un rol ex-post para títulos de deuda y mantiene la aprobación de títulos de capital extranjeros y cuotas de fondos nacionales.

Comisiones por inversión con mandatarios

- Permite que costos de mandatarios por inversiones en el extranjero sean de cargo de los Fondos de Pensiones, siempre que no excedan las comisiones máximas definidas en norma.

Publicación de información de cartera de los fondos previsionales

Publicación de Información de cartera de los Fondos Previsionales

❑ Medida

- Se establece que toda publicación de la composición detallada de la cartera de cada uno de los fondos de pensiones debe referirse a períodos anteriores al último día del cuarto mes precedente.

❑ Objetivo

- Disminuir efecto manada.
- Proteger la innovación al interior de las AFP.



Serie de Documentos
“EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES”

Capítulo V:
Inversiones en los Fondos de Pensiones